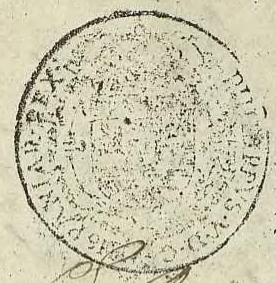

Para despachos de oficio y mero pro.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y QVATRO.

En Bulas en dho dia mes y año. Leida esta Ley el Decreto Retro, a Pedro Mar.n Puerta el Sr. Cura de esta Yglesia Parroq.l de Leres, y a Juan Alonso Rz. Regidor, y Personas q.e asisten a Cuentas y Repartim.to de Pescados de dho Regim.to, y a Juana Maria Puerta, Viuda de Domingo de dho Oficio, del Regim.to en sus Personas dos fee

Rubalcava

Fee de Ley.

Don Fee que oy Veinte de Mayo de dho año en cumplim.to del Decreto y auto precedente, yo testifico, y ante dho Pedro Mar.n Puerta, Juan Perez Eguiz, Alonso Nuñez, y Juan Nuñez, Rz. Regidor y escribano, dho Pueblo, y ante mi y dos testigos q.e firman, Se hallan en el dho Pueblo y Casa de dho Regidor, en donde ay Cepo, y en ser de ordinario que al presente hes, y fuera de dho Cepo hay Cinco Libras quinze f.s y nueve Cuartos, que han Resultado de orden del Sr. Alcalde de dho Caudal Cumplidas Cinco y quinze R.s y lo que Corresponde al nueve de Mayo de dho Caudal, todo para el dia y fecha de mra. los Reparto que Vendra de este presente año, para el Reparto, y Cuenta de su cobranza, Como todo lo Referido mas largam.te Constay y parece de dha Cuenta, que ôrijinal queda en mi poder a que me Refiero y para q.e conste lo firmo en Bulas en el dho dia veinte del Mayo de dho año=

Rubalcava

Fee,

Don Fee que oy Veinte de Mayo de dho año, en cumplim.to del Decreto y Relacion antecedentes, y Relacion en mi dho Pueblo, y de los Sr.s Justicia y Regim.to del mismo Retro, se despacho la Libranza q.e ôrijinal queda en mi poder a que me Refiero me Remito en Bulas en el dho dia mes y año=

Rubalcava

Cuenta de 20 de Mayo=

En Cant.a de Bulas en Veinte dias del mes de Mayo de mil Setecientos treinta y quatro años, Estando Juntos en forma de Cavildo, los Sr.s Justicia y Regim.to de esta Villa, que abajo firmaran, Dijeron que por quanto en dho Cavildo q.e dho obligacion de hacer en Cada mes, Libranza y las demas q.e hacen mencion, la Visita de mes Jones que dio bien y exactam.te se ha